



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ.

En la Ciudad de Piribebuy, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC-MH fijando domicilio en la calle Chile N° 1053 entre Jejui y Manduvira representado en este acto por el Director del Servicio Nacional de Catastro (SNC), **el Señor Francisco Carlos Ruiz Díaz López**, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 1° de la Resolución MH N° 230 de fecha 11 de mayo de 2016, y la Municipalidad de Isla Pucú, representado en este acto por **el Señor Hugo Alberto Fleitas Ovelar**, Intendente Municipal de la Ciudad de Isla Pucú, con domicilio legal en la calle Benicio Britos y Mcal. Francisco Solano López de la mencionada ciudad, en adelante **“La Municipalidad”**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO” y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”.

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la MI a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán parte los titulares de las instituciones



- comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.
4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
 5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
 6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
 7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
 8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
 9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, in fine que dice: “.... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles.”

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad.

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.



**TETĀ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

HUGO FLEITAS OVELAR
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ



FRANCISCO RUÍZ DÍAZ
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

